



Resolución Ministerial

Lima, 26 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-059239-001, que contiene el Informe N° 004-2017-DPROM-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este último es competente en Salud de las Personas;

Que, la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30021, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, el Ministerio de Salud elabora y actualiza el marco técnico-normativo (políticas, normas, estrategias o lineamientos técnicos) que regirá los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable con enfoque intercultural a nivel nacional;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene por función, entre otras, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales.

Que, mediante documento de visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la conformación de un Comité de Expertos para acompañar el proceso



S. PESSAH



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. Calle D.

de trabajo y gestión del Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad, y la implementación del Reglamento de la Ley N° 30021, así como discutir los ajustes que se requieran durante el proceso de implementación del mismo;

Que, de acuerdo al literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Ministra de Salud tiene como facultad y/o atribución privativa, entre otras, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Comité de Expertos para acompañar el proceso de trabajo y gestión del Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad, y la implementación del Reglamento de la Ley N° 30021, así como discutir y proponer los parámetros técnicos y plazos aplicables a la tercera columna del artículo 4 del citado Reglamento; el cual está integrado de acuerdo al detalle siguiente:

- Un(a) representante del Despacho Ministerial, quien lo preside;
- Un(a) representante de las Universidades Públicas;
- Un(a) representante de las Universidades Privadas;
- Un(a) representante del Colegio Médico del Perú;
- Un(a) representante del Colegio de Nutricionistas del Perú;
- Un(a) representante de la Sociedad Peruana de Pediatría;
- Tres representantes sugeridos por la Organización Panamericana de la Salud.

La acreditación de representantes se efectúa por comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial, dentro de los tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.

La participación como miembro o invitado del Comité de Expertos, se desempeña de manera ad honorem.

Artículo 2.- Los órganos y organismos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requiera el Comité de Expertos.

Artículo 3.- El Comité de Expertos se instala dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



S. PESSAH



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. Calle O.